---Trelew, 25 de julio de 2025.----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO: ----------**

---Mediante CRU- 00824000000104331-9 (30/06/2025) F. D. V. y P. M. promovieron beneficio de litigar sin gastos a fin de entablar una demanda por daños y perjuicios contra la señora E. E. Ñ., la señora R. E. P. y S. B. R. C. L.----------

---Corresponde señalar que --toda asignación original de competencia a las Cámaras de Apelaciones constituye un supuesto de excepción y de interpretación restrictiva que se debe encontrar expresamente previsto en la ley. ----------

---En tales condiciones, no se observa ni se invocó en el caso bajo examen ningún supuesto de intervención originaria de este Tribunal. ----------

---Además, conforme lo previsto en el artículo 6, inciso 1, del CPCC, el Magistrado competente en el proceso principal, que dado los hechos relatados en el caso será una demanda de daños y perjuicios civil, es competente para entender en los incidentes derivados, tal como ocurre en el presente beneficio de litigar sin gastos.----------

---Por tales motivos, corresponde declarar la incompetencia de la Cámara de Apelaciones y, atendiendo la materia involucrada, ordenar la remisión al Juzgado de primera instancia con competencia civil y comercial de esta Circunscripción Judicial que corresponda, conforme lo disponga la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas.----------

---**Por ello, la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE: ----------**

---**DECLARAR** la incompetencia de esta Cámara de Apelaciones para entender de manera originaria en los presentes actuados.----------

---**REMITIR** las presentes actuaciones a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas a fin de que las asigne y remita al Juzgado de primera instancia con competencia civil y comercial que corresponda. ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y remítanse. ----------

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

Aldo Luis DE CUNTO
PRESIDENTE

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __01__ /2025 – SICA. Conste.** -------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA